

**ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0021**

**SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS  
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República reconoce como derecho de todas las personas: “2. *Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información*”;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo; así como la facultad de expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República indica que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 ibídem dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el inciso cuarto del artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina: “*La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información*”;

Que el artículo 142 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación dispone: “*Los estándares abiertos son formas de manejo y almacenamiento de los datos en los que se conoce su estructura y se permite su modificación y acceso no imponiéndose ninguna restricción para su uso. Los datos almacenados en formatos de estándares abiertos no requieren de software propietario para ser utilizados. Estos formatos estándares podrían o no ser aprobados por una entidad internacional de certificación de estándares*”;

Que el artículo 30 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “*Generalidades.- La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público (...) La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables a la generación y administración de la información para la planificación, así como sus estándares de calidad y pertinencia. Adicionalmente, definirá el carácter de oficial de los datos relevantes para la planificación nacional, y definirá los lineamientos para la administración, levantamiento y procesamiento de la información, que serán aplicables para las entidades que conforman el sistema.*”

Que el artículo 33 ibídem ordena: “*Del Sistema Nacional de Información.- El Sistema Nacional de Información constituye el conjunto organizado de elementos que permiten la interacción de actores con el objeto de acceder, recoger, almacenar y transformar datos en información relevante para la*

*planificación del desarrollo y las finanzas públicas”*

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley”;*

Que el segundo inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Registros Públicos dispone: *“Los datos públicos registrales deben ser completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción”;*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, el Presidente de la República del Ecuador creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador designó a la señora Vianna Di María Maino Isaías como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, se declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo Objetivo 16, entre otras metas, plantea: *“16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.; 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades; 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”.*

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 981 de 28 de enero de 2020 establece: *“El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información será la entidad rectora en gobierno electrónico de la Función Ejecutiva. Para la correcta implementación del gobierno electrónico ejercerá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) 4. Emitir políticas, directrices, acuerdos, convenios y desarrollar proyectos respecto a datos abiertos de la Función Ejecutiva. 5. Articular y coordinar con las demás instituciones de la Función Ejecutiva, así como con las otras Funciones del Estado y demás actores públicos y privados que directa o indirectamente coadyuvan a la aplicación del presente Decreto. 6. Ejercer la representación oficial del Estado ante organismos y entidades internacionales en temas de gobierno electrónico”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2020 de 17 de abril de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emitió la Política de Datos Abiertos, con la que se dispuso e la implementación de los datos abiertos en la Función Ejecutiva para fortalecer la participación ciudadana, la transparencia gubernamental, mejorar la eficiencia en la gestión pública, promover la investigación, el emprendimiento y la innovación en la sociedad;

Que la Disposición General Cuarta del Acuerdo Ministerial ibídem señala que le corresponde al ente rector de planificación “(...) *implementar y gestionar un portal centralizado que permita recabar la demanda, publicar y difundir los datos abiertos gubernamentales*”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0016 de 13 de junio de 2022, se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el cual se define la estructura organizacional de la institución y se establecen las atribuciones y responsabilidades de sus unidades administrativas, asignándole a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil las siguientes: “(...) g) *Formular, validar y gestionar la implementación de políticas, normativa, lineamientos, directrices, planes, programas, proyectos, metodologías y herramientas para datos abiertos, gobierno de la información, seguridad de la información, interoperabilidad, provisión de infraestructura tecnológica para los servicios electrónicos gubernamentales, provisión de servicios electrónicos; h) Formular políticas, directrices, acuerdos, convenios y desarrollar proyectos respecto a datos abiertos de la Función Ejecutiva*”;

Que en 2018, por iniciativa de la Presidencia de la República, Ecuador se unió a la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés), estableciendo su primer Plan de Acción de Gobierno Abierto 2019-20221 con diez compromisos. El primero corresponde a la “*Elaboración colaborativa de la política de datos abiertos y la guía para su implementación*” estableciendo como institución o actor responsable de la implementación al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. El segundo compromiso corresponde al “*Re-diseño y actualización del portal de datos abiertos*”, estableciendo como institución o actor responsable de la implementación a la Secretaría Técnica de Planificación, encargada de “*Fortalecer la plataforma de datos abiertos, que utilice formatos y estructuras estandarizadas, que sea accesible, que permita la participación activa de la ciudadanía, considerando los estándares internacionales de protección de datos personales*”.

Que mediante memorando Nro. MINTEL-SGERC-2022-0218-M de 8 de julio de 2022 el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil remitió el informe técnico de motivación para la actualización de la Política de Datos Abiertos, en el que concluye y recomienda: “*El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emitió la Política de Datos abiertos en 2020, de la implementación en 2021 se obtuvieron importantes resultados y lecciones aprendidas y experiencias y recomendaciones de organizaciones que realizan la medición y avances en datos abiertos de los países de América Latina y El Caribe, se vio la oportunidad de actualizar la Política de datos Abiertos. (...) En virtud de lo expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad la actualización de la Política de Datos Abiertos*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

#### EMITIR LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

##### Art. 1.- Objeto.-

Implementar los datos abiertos en la Administración Pública Central a fin de fortalecer la participación ciudadana, la transparencia gubernamental, mejorar la eficiencia en la gestión pública, promover la investigación, el control social, el emprendimiento y la innovación en la sociedad.

##### Art. 2.- Objetivos específicos.-

- a. Establecer lineamientos para que las instituciones identifiquen los datos que gestionan, haciendo una revisión de los procesos agregadores de valor y adjetivos, con enfoque en el potencial uso por los sectores público y privado, academia, sociedad civil y ciudadanía, a fin de que luego de realizar la priorización y aplicación de principios y criterios de datos abiertos, sean publicados en el portal nacional de datos abiertos.
- b. Fomentar la publicación, utilización y reutilización de los datos abiertos mediante la aplicación de estándares que promuevan la interoperabilidad y la calidad de los mismos.
- c. Activar la articulación con sectores de la sociedad y diferentes actores a fin de promover el desarrollo de iniciativas de reutilización de datos abiertos.

**Art. 3.- Ámbito de aplicación.-**

La presente Política de Datos Abiertos es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública Central.

Se recomienda la aplicación de la presente Política por parte de las entidades de otras funciones del Estado y por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por constituir un instrumento que coadyuva a la transparencia y a la participación ciudadana.

**Art. 4.- Principios y criterios de los datos abiertos.-**

Se considera datos abiertos aquellos que cumplan los siguientes criterios:

4.1. Principios de los datos abiertos.-

Los datos que se abran y se publiquen deben responder a los siguientes principios, establecidos en la Carta Internacional de los Datos Abiertos:

- a. Abiertos por defecto: la información pública es de libre acceso, por lo que debe ser abierta por defecto, cumpliendo con las disposiciones legales en cuanto a información de carácter confidencial y acceso restringido, y lo relativo a la protección de los datos personales.
- b. Oportunos y exhaustivos: los datos abiertos deben corresponder a una demanda centrada en sectores y casos de uso específico. Deben ser publicados de manera oportuna y cuidarse que estos datos sean precisos.
- c. Accesibles y utilizables: los datos abiertos deben ser fácilmente visibles y accesibles, poniéndose a disposición sin restricciones.
- d. Comparables e interoperables: los datos abiertos deben ser presentados en formatos estructurados y estandarizados para apoyar la interoperabilidad, trazabilidad y reutilización efectiva. La eficaz reutilización de los Datos Abiertos causa beneficios económicos y sociales, promueve la generación de propuestas para perfeccionar o crear productos o servicios, así como la participación ciudadana en la generación de políticas y soluciones.
- e. Para mejorar la gobernanza y la participación ciudadana: los datos abiertos fortalecerán la gobernanza y la confianza en las instituciones públicas.
- f. Para el desarrollo inclusivo y la innovación: se buscará estimular la creatividad y la innovación promoviendo la utilización de los datos abiertos. Esto es válido para usos gubernamentales, comerciales y no comerciales.

#### 4.2. Criterios de Datos Abiertos.-

##### 4.2.1. Protección de datos personales.-

La presente Política promueve el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, así como los reglamentos y acuerdos nacionales e internacionales asumidos por el Ecuador en esta temática.

##### 4.2.2. Transparencia y acceso a la información pública.-

La presente Política promueve el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los reglamentos y acuerdos nacionales e internacionales asumidos por el Ecuador en esta temática.

#### **Art. 5.- Definiciones.-**

Para efectos de aplicación de la presente Política se definen los siguientes términos:

**Anonimización:** La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.

**Consejo Nacional de Geoinformática – CONAGE:** Organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo de impulsar la creación, mantenimiento y administración de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG).

**Dato personal:** dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

**Datos abiertos:** son datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

**Digital:** que crea, presenta, transporta o almacena información mediante la combinación de bits.

**Información pública:** toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tenga participación del Estado o sean concesionarios de este.

**Interoperabilidad:** Se define como capacidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada. Está relacionada con el dominio semántico que permite garantizar que, en el momento de intercambiar datos, el significado de la información sea exacto y el mismo para todas las partes.

**Procesos agregadores de valor o procesos sustantivos:** son aquellos destinados a llevar a cabo las actividades que permitan ejecutar efectivamente la misión, objetivos estratégicos y política de la institución.

**Reutilizar:** Volver a utilizar algo, bien con la función que desempeñaba anteriormente o con otros fines.

#### **Art. 6.- Gobernanza para los Datos Abiertos.-**

##### 6.1. Rectoría y Regulación.-

De la rectoría y regulación se encargará el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la

Información en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, que tendrá las siguientes atribuciones en el contexto de esta Política:

- a. Ejercer la representación oficial ante organismos y entidades nacionales e internacionales en temas de datos abiertos.
- b. Articular y coordinar acciones con las demás entidades de la Administración Pública, así como con otros sectores de la sociedad, públicos y privados, que directa o indirectamente coadyuvan a la aplicación de la presente Política.
- c. Desarrollar planes, programas, proyectos, asesoría, capacitaciones, metodologías y herramientas que contribuyan a la implementación de la presente Política.
- d. Emitir y actualizar la Guía para el levantamiento de los datos abiertos estratégicos priorizados del Estado de acuerdo con la periodicidad del Plan Nacional de Desarrollo.
- e. Coordinar periódicamente con las instituciones, el reporte de indicadores de datos abiertos definidos por el ente rector.
- f. Gestionar acciones de cooperación con organismos nacionales e internacionales para impulsar la implementación de esta Política.
- g. Actualizar los instrumentos normativos que permitan hacer operativa la implementación de la Política y Guía de Datos Abiertos, por lo menos cada dos años, o cuando sea pertinente.
- h. Disponer a las entidades del ámbito de aplicación de esta Política, la publicación de Datos Abiertos de acuerdo con las necesidades de los consumidores de los datos; sin perjuicio de la obligatoriedad de la publicación de datos bajo los lineamientos establecidos en esta política.

## 6.2. Ejecución.-

Para el cumplimiento de la presente Política, cada entidad debe identificar y/o designar internamente a los siguientes actores:

6.2.1. Responsable de datos abiertos, que es la máxima autoridad de la institución o su delegado y tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Orientar las acciones de la entidad en materia de datos abiertos.
- b. Autorizar las propuestas de publicación de datos abiertos de la entidad.
- c. Promover los datos abiertos con los criterios señalados en esta Política y demás instrumentos que emita el ente rector.

6.2.2. Gestor institucional de datos abiertos, que es quien preside el Comité de Transparencia de la institución y tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Ser el punto de contacto para la aplicación de esta Política y otros instrumentos de datos abiertos.
- b. Conformar el Equipo de datos abiertos, que estará integrado por un funcionario de cada una de las siguientes áreas: Planificación, Comunicación, Jurídico y Tecnológico. Los integrantes de este equipo deberán aportar para el cumplimiento del ciclo de datos abiertos: Planear, Publicar, Difundir y Evaluar.

- c. Establecer su respaldo (backup), entre los miembros del Equipo de datos abiertos, en caso de que deba ausentarse.
- d. Coordinar con el Equipo de datos abiertos, la identificación de los datos de los procesos sustantivos y adjetivos que pueden ser publicados como datos abiertos en la medida que cumplan los principios y criterios enunciado en esta política.
- e. Gestionar la autorización del responsable institucional de datos abiertos, de las propuestas de publicación de datos.
- f. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política en su institución, así como en sus unidades y dependencias, y para la aplicación de los instrumentos que sean establecidos por el ente rector en el marco de la misma.
- g. Atender los requerimientos de datos abiertos que sean canalizados por el ente rector de Gobierno Electrónico, como respuesta a los pedidos ciudadanos a través de la plataforma de datos abiertos.
- h. Coordinar la ejecución de acciones tendientes a la promoción, difusión, utilización y reutilización de los datos abiertos.
- i. Mantener actualizados los datos de contacto del gestor institucional y de su respaldo (backup), en el enlace que disponga el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, para el efecto.
- j. Registrar, al menos una vez al año, el portafolio institucional de datos abiertos por intermedio del sistema informático que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, disponga para el efecto. Una vez registrado el portafolio el gestor institucional deberá informar sobre este cumplimiento, por medio del sistema oficial de gestión documental, al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil. El portafolio institucional deberá estar firmado electrónicamente por el gestor y el responsable de datos abiertos. En caso actualización del portafolio se deberá seguir el mismo procedimiento.
- k. Reportar, hasta el 31 de enero de cada año, los indicadores de datos abiertos a través del sistema informático que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, disponga para el efecto; y comunicar, por medio del sistema oficial de gestión documental, al subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil este cumplimiento.

### 6.3. Caja de herramientas.-

#### 6.3.1. Plataforma digital:

Todas las iniciativas de datos abiertos de las entidades del ámbito de aplicación de esta Política, deben considerar el portal nacional de datos abiertos como punto de acceso único del Ecuador.

La Secretaría Nacional de Planificación gestionará el Portal Nacional de Datos Abiertos. Le corresponde:

- a. Gestionar el Portal Nacional de Datos Abiertos centralizado [www.datosabiertos.gob.ec](http://www.datosabiertos.gob.ec); que permita recabar la demanda, publicar y difundir los datos abiertos gubernamentales; cumpliendo características de accesibilidad, usabilidad, seguridad de la información (disponibilidad, integridad, confidencialidad) y recuperabilidad.
- b. Realizar las actualizaciones técnicas y operativas necesarias para facilitar la publicación de datos abiertos geográficos, siguiendo las directrices que establezca el Ministerio de Telecomunicaciones y

de la Sociedad de la Información, en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, con el Consejo Nacional de Geoinformática.

c. Realizar las actualizaciones técnicas y operativas necesarias para facilitar la publicación de datos abiertos estadísticos, siguiendo las directrices que establezca el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, con el Consejo Nacional de Estadística y Censos.

#### 6.3.2. Dominio semántico:

a. Criterios para la calidad de los datos abiertos: El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su calidad de ente rector de gobierno electrónico, establecerá los lineamientos para que las entidades públicas apliquen criterios de calidad previa a la publicación de los datos abiertos.

b. Estándares complementarios: todas aquellas normas que se establezcan en lo posterior, con el fin de facilitar la interoperabilidad.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** De la ejecución, monitoreo y seguimiento de la presente Política, encárguese a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil.

**Segunda.-** Se dispone al Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil que, en el ámbito de sus competencias, emita oficios, comunicaciones y cualquier otro documento que permita la implementación de la presente Política.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 011-2020.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 12 día(s) del mes de Julio de dos mil veintidos.

#### *Documento firmado electrónicamente*

**SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS**  
**MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**





**Listado de personas que aportaron con observaciones y propuestas**

Alexandra Andrade	Universidad Técnica Particular de Loja
Alicia Arias	Counterpart International
Álvaro Andrade	Investoria
Ana Tenelema	Datalat
Andrés Altamirano	Fundación Ciudadanía y Desarrollo
Christian Guayasamín	Open Lab
Christian Amador	Petroecuador EP
Cristian Sánchez	Ciudadanía
Dennise Carrillo	Quito Cómo Vamos
Diana Ulloa	Red Agua Ecuador
Emily Fonseca	Fundación Datalat
Erick Cabrera	Fundación Datalat
Evelyn Rendón	Corporación Nacional de Electricidad
Francisco Martínez	Fundación Charles Darwin
Gabriela Castro	Sociedad Ecuatoriana de Estadística
Gilma Toaza	Ciudadanía
Guissel Camacho	Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil
Javier Cevallos	Universidad Central del Ecuador
Javier Morillo	Colegio de Economistas de Pichincha
Johanna Pazmiño	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
Jorge Muñoz	Ministerio de Educación
José Cuasapaz	Corporación Eléctrica del Ecuador
Juan Arboleda	Empresa Coordinado de Empresas Públicas
Juan Carlos Izurieta	Fundación Charles Darwin
Juan José Villafuerte	Corporación Líderes para Gobernar
Julio López	Fundación Datalat
Lisette Zambrano	Fundación Datalat
Marcela Mora	Red Académica de Gobierno Abierto EC
Moisés Guapás	Servicio de Rentas Internas
Mónica Román	Counterpart International
Pablo Astudillo	Universidad San Francisco de Quito
Paco Yépez	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
Richard Ullrich	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
Rogger Celi	Fundación Ciudadanía y Desarrollo
Wendy Puentestar	Secretaría Nacional de Planificación
Yasmina Vizuete	Colegio de Científicos de Datos de Ecuador